	Código de Gobierno Corporativo	Tipo: A
		Código: GER-GE-M-02
		Página: 1 de 37
		Sesión: 990
		Fecha aprobación: 25/01/2021

1. INTRODUCCIÓN

Vida Plena se encuentra debidamente fiscalizada por la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), se rige por las normas y regulaciones aplicables a las Operadoras de Pensiones costarricenses; dicho marco jurídico se encuentra publicado en la página web oficial de la Supen.


La Operadora ha adoptado el presente Código de Gobierno Corporativo con el propósito de contribuir con el mejor desempeño de la organización y consecuentemente, con un actuar responsable y transparente.

2. OBJETIVO

El presente código establece los principios de Gobierno Corporativo que se consideran en la Operadora, como cumplimiento al mandato del Reglamento sobre Gobierno Corporativo emitido por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF).


3. ALCANCE

El presente Código es de aplicación para los miembros de la Junta Directiva, miembros internos o externos de los Comités, todos los trabajadores de la Operadora y cualquier otra persona que, por su relación con Vida Plena, le sea aplicable.


	Código de Gobierno Corporativo	Tipo: A
		Código: GER-GE-M-02
		Página: 2 de 37
		Sesión: 990
		Fecha aprobación: 25/01/2021

CODIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO INDICE


1.	INTRODUCCIÓN	1
2.	OBJETIVO	1
3.	ALCANCE	1
4.	DEFINICIONES	5
5.	CONTENIDO	8
	CAPITULO I	8
	DISPOSICIONES GENERALES	8
	Artículo 1. Naturaleza de la empresa	8
	Artículo 2. Base Jurídica de la empresa	8
	Artículo 3. Regulaciones relacionadas.....	8
	Artículo 4. Accionistas de Vida Plena	9
	CAPITULO II	10
	GOBIERNO CORPORATIVO.....	10
	SECCION I	10
	Valores Institucionales	10
	Artículo 5. Valores Institucionales	10
	SECCION II	11
	Estructura	11
	Artículo 6. Estructura de Gobierno Corporativo	11
	Artículo 7. Enfoque de Gobierno TI	13
	Artículo 8. Marco Estratégico	14
	CAPITULO III	14
	ÓRGANOS DE GOBIERNO	14
	Sección I.....	14
	Asamblea de Socios	14
	Artículo 9. Conformación	14
	Junta Directiva	15
	Artículo 10. Conformación	15
	Artículo 11. Integración.....	16
	Artículo 12. Proceso de selección	16
	Artículo 13. Perfil de los Directores	16

	Código de Gobierno Corporativo	Tipo: A
		Código: GER-GE-M-02
		Página: 3 de 37
		Sesión: 990
		Fecha aprobación: 25/01/2021

Artículo 14. Propuesta de acreditación	18
Artículo 15. Del Presidente de Junta Directiva.....	18
Artículo 16. Proceso de selección de los miembros de Junta Directiva	19
Artículo 17. Evaluaciones del desempeño	19
Sección II.....	20
Responsabilidades de la Junta Directiva	20
Artículo 18. Deber de Cuidado y Deber de Lealtad	20
Artículo 19. Responsabilidades.....	20
Sección III	22
Conflicto de Intereses	22
Artículo 20. Política sobre conflictos de intereses	22
Sección IV.....	22
Comités de Junta Directiva	22
Artículo 21. Comités de Junta Directiva	22
Artículo 22. Comisiones Institucionales.....	23
Artículo 23. Rotación y dirección de los comités.....	23
Artículo 24. Interacción	24
Artículo 25. Comité de Inversiones.....	24
Artículo 26. Comité de Riesgos	25
Artículo 27. Comité de Prevención de LC/FT	27
Artículo 28. Comité de Tecnología de Información	28
Artículo 29. Comité de Auditoría	28
Artículo 30. Comité de Remuneraciones	28
Artículo 31. Comité de Nominaciones	29
CAPITULO IV.....	30
ALTA GERENCIA	30
Artículo 32. Alta Gerencia	30
Artículo 33. Responsabilidades.....	30
CAPITULO V.....	31
GESTIÓN DE RIESGO, CUMPLIMIENTO Y CONTROL.....	31
Artículo 34. Estructura para gestión de riesgo.....	31
Artículo 35. Director de la Unidad de Riesgos	32
Artículo 36. Identificación del riesgo, medición y comunicación.....	32

	Código de Gobierno Corporativo	Tipo: A
		Código: GER-GE-M-02
		Página: 4 de 37
		Sesión: 990
		Fecha aprobación: 25/01/2021

Artículo 37. Cumplimiento	32
Artículo 38. Área de Control Interno.....	33
Artículo 39. Auditoría Interna.....	33
Artículo 40. Auditoría Externa	34
CAPITULO VI.....	34
RETRIBUCIONES, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	34
Artículo 41. Retribuciones e incentivos	34
Artículo 42. Transparencia y rendición de cuentas.....	34
Artículo 43. Revelaciones mínimas	34
CAPITULO VII	35
NORMATIVA DE GOBIERNO CORPORATIVO.....	35
Artículo 44. Marco Normativo	35
6. CONTROL DE CAMBIOS	36

	Código de Gobierno Corporativo	Tipo: A
		Código: GER-GE-M-02
		Página: 5 de 37
		Sesión: 990
		Fecha aprobación: 25/01/2021

4. DEFINICIONES

Para efectos del presente Código se aplican las siguientes definiciones:

Afiliado: Toda persona física que tenga suscrito un contrato de afiliación a un plan de pensiones obligatorio, de capitalización laboral o voluntario, de acuerdo con lo autorizado por la normativa vigente, o bien que haya sido afiliado automáticamente a un fondo de pensión obligatorio complementario o al fondo de capitalización laboral. También se considera afiliado a quienes hayan suscrito alguno de los planes de retiro autorizados para Vida Plena.

Alta Gerencia: Es la responsable del proceso de planeamiento, organización, dirección y control de los recursos organizacionales para el logro de los objetivos establecidos por el Órgano de Dirección. Según la estructura organizativa de la entidad, incluye a los empleados o funcionarios que, por su función, cargo o posición, intervienen o tienen la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones importantes dentro de la entidad.

Apetito de Riesgo: El nivel y los tipos de riesgos que una entidad o grupo o conglomerado financiero está dispuesto a asumir, que han sido aprobados por la Junta Directiva con antelación y dentro de su Capacidad de Riesgo, para alcanzar sus objetivos estratégicos y plan de negocio.

Auditoría Interna: Trabajadores de dicha área, dirigidos por el Auditor Interno, según lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección al Trabajador.

Código de Conducta: Conjunto de normas que rigen el comportamiento de la entidad y sus colaboradores; y expresan su compromiso con valores éticos y principios como la transparencia, la buena fe de los negocios o actividades, la sujeción a la legislación vigente y a las políticas de la entidad, así como el trato equitativo a los afiliados que se encuentren en las mismas condiciones objetivas. Incluye, entre otros, la prohibición explícita del comportamiento que podría dar lugar a riesgos de reputación o actividad impropia o ilegal, como la declaración de información financiera incorrecta, legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo, fraude, prácticas contrarias a la competencia, el soborno, la corrupción y la violación de los derechos de los afiliados.


Comité de Junta Directiva: Será todo aquel conformado de manera permanente para apoyar y asesorar a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Comités Técnicos: Denominados de esta manera por el Reglamento de Gobierno Corporativo y Reglamento de Gestión de Activos, a saber, Comité de Auditoría, Comité de Riesgos, Comité de Remuneraciones, Comité de Nominaciones y Comité de Inversiones.

Comisión Ad-Hoc: Una comisión ad hoc será aquella conformada por la Junta Directiva con una finalidad específica y concreta. Es decir, no representa un Comité permanente.

CONASSIF: Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

**Documento propiedad de Vida Plena OPC, prohibida su reproducción parcial o total,
Toda copia física o electrónica generada a partir del documento oficial publicado en la
intranet se considera "COPIA NO CONTROLADA"**

	Código de Gobierno Corporativo	Tipo: A
		Código: GER-GE-M-02
		Página: 6 de 37
		Sesión: 990
		Fecha aprobación: 25/01/2021

Cultura de Riesgo: Normas, actitudes y comportamientos de una entidad relacionados con el riesgo y las decisiones sobre la forma de gestionarlos y controlarlos.

Deber de Cuidado: Deber de actuar de manera informada y prudente en la toma de decisiones relacionadas con la entidad y los recursos que se administran; es decir, la obligación de abordar los asuntos de la entidad y de los recursos administrados de la misma manera que una "persona prudente" abordaría sus propios asuntos.

Deber de Lealtad: Deber de actuar en el interés de los clientes, de la entidad y de sus propietarios.

Declaración de Apetito de Riesgo: La articulación por escrito del nivel y tipos de riesgo que una entidad acepta o evita, con el fin de alcanzar sus objetivos. Incluye medidas cuantitativas expresadas en relación con los ingresos, el capital, medidas de riesgo, liquidez y otras mediciones pertinentes, según proceda. También incluye declaraciones cualitativas para hacer frente a los riesgos de reputación y de conducta, así como de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, entre otras.

Directores: Miembros de la Junta Directiva de Vida Plena.

Director Independiente: Miembro del Órgano de Dirección que no tiene ninguna responsabilidad de gestión o asesoría en la entidad o su grupo o conglomerado financiero y además no está bajo ninguna otra influencia, interna o externa, que pueda impedir el ejercicio de su juicio objetivo.

Fiscal: Fiscal de Vida Plena.


Gobierno Corporativo: Conjunto de relaciones entre la administración de la entidad, su Órgano de Dirección, sus propietarios y otras Partes Interesadas, las cuales proveen la estructura para establecer los objetivos de la entidad, la forma y los medios para alcanzarlos y monitorear su cumplimiento. El Gobierno Corporativo define la manera en que se asigna la autoridad y se toman las decisiones corporativas.

Jefaturas: Corresponde a Jefaturas de áreas o divisiones.

Junta Directiva: Máximo órgano colegiado de la entidad responsable de la organización.

Líneas de Defensa: Áreas o funciones organizacionales que contribuyen a la gestión y control de los riesgos de la entidad. Se reconocen tres "Lineas de Defensa": La primera línea de defensa será la responsable de la gestión diaria de los riesgos, enfocada en identificar, evaluar y reportar cada exposición, en consideración del Apetito de Riesgo aprobado y sus políticas, procedimientos y controles. Generalmente se asocia a las líneas de negocio o a las actividades sustantivas de la entidad.

**Documento propiedad de Vida Plena OPC, prohibida su reproducción parcial o total,
Toda copia física o electrónica generada a partir del documento oficial publicado en la
intranet se considera "COPIA NO CONTROLADA"**

	Código de Gobierno Corporativo	Tipo: A
		Código: GER-GE-M-02
		Página: 7 de 37
		Sesión: 990
		Fecha aprobación: 25/01/2021

La segunda línea de defensa complementa a la primera por medio del seguimiento y reporte a las instancias respectivas. Generalmente incluye la unidad de riesgos y la unidad o función de cumplimiento.

La tercera línea consiste en una función o unidad de Auditoría Interna independiente y efectiva, que proporcione al Órgano de Dirección información sobre la calidad del proceso de gestión del riesgo, esto por medio de sus revisiones y vinculándolos con la cultura, la estrategia, los planes de negocio y las políticas de la entidad.

Marco de gobierno de riesgo: componente del marco de gobierno corporativo a través del cual la Junta Directiva y la Gerencia de la entidad establecen y toman decisiones sobre la estrategia y la metodología de riesgos; establecen y monitorean el apetito y los límites de riesgo e identifican, miden, gestionan y controlan los riesgos.

Miembros de comités de apoyo: Miembros externos o asesores que conformen los comités de apoyo, establecidos por la Junta Directiva de Vida Plena.

Órgano de Control: Instancia interna constituida por ley, reglamento o por disposición de Junta Directiva, responsable de proporcionar una evaluación independiente y objetiva sobre el ámbito de su competencia, así como encargada de asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias por parte de la entidad. Son órganos de control: la auditoría interna o equivalente, la unidad o función de cumplimiento y la oficialía de cumplimiento, entre otros.


Parte Interesada: Órgano interno o externo, o persona física o jurídica con un interés legítimo en el desempeño y actividades de la entidad, en su grupo o conglomerado financiero, en virtud de sus funciones o cargos, o por los intereses o relaciones económicas que mantiene con estos.

Proveedores: Cualquier proveedor de servicios contratado por Vida Plena.

Sistema de Información Gerencial: Conjunto de Sistemas de Información que interactúan entre sí para apoyar suficiente y congruentemente al Junta Directiva y a la Alta Gerencia para la toma de decisiones, la administración de los riesgos y el cumplimiento de los planes estratégicos y operativos.

Supen: Superintendencia de Pensiones.

Trabajadores: Para los efectos de esta Política, se definen como funcionarios el personal de planilla

	Código de Gobierno Corporativo	Tipo: A
		Código: GER-GE-M-02
		Página: 8 de 37
		Sesión: 990
		Fecha aprobación: 25/01/2021

5. CONTENIDO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza de la empresa

Vida Plena, es una empresa de fin único. El acta constitutiva de la Operadora en su artículo cuarto expresa:

"DEL OBJETO SOCIAL: Será el estipulado en el artículo treinta y uno, de la ley siete mil novecientos ochenta y tres del dieciocho de febrero del año dos mil, sus reglamentos y directrices emanados de la SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES que se resume en que su único objeto será la administración de planes privados de pensiones complementarias, voluntarias y obligatorias y administrar el fondo de capitalización laboral. Y para cumplir con este objeto, podrá comprar, vender, hipotecar, pignorar, poseer y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales. Podrá formar parte de otras sociedades, así como de rendir cualquiera clase de fianzas a favor de socios o terceros cuando en virtud de ello perciba una retribución económica y sea para el cumplimiento de su objeto." (El subrayado no corresponde al original).

Artículo 2. Base Jurídica de la empresa

Vida Plena, tiene su base jurídica en el artículo 74 de la Ley N° 7983 de Protección al Trabajador "Normas especiales de autorización para crear operadoras", el cual establece:


"...Autorízase a la Caja de Ahorro y Préstamo de la Asociación Nacional de Educadores, a la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio y a la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional para que constituyan, en forma conjunta, una sociedad anónima con el único fin de crear una operadora de pensiones, que será considerada para efectos de esta Ley, como la única operadora autorizada del Magisterio Nacional."

Artículo 3. Regulaciones relacionadas

Vida Plena se rige por las normas y regulaciones aplicables a las Operadoras de Pensiones costarricenses; para ello considera el siguiente marco legal el cual se encuentra publicado en la página web oficial de la Superintendencia de Pensiones (Supen), sin perjuicio de que pueda existir otra regulación que deba ser acatada:

1. Ley del Régimen Privado de Pensiones Complementarias No. 7523


**Documento propiedad de Vida Plena OPC, prohibida su reproducción parcial o total,
Toda copia física o electrónica generada a partir del documento oficial publicado en la
intranet se considera "COPIA NO CONTROLADA"**

	Código de Gobierno Corporativo	Tipo: A
		Código: GER-GE-M-02
		Página: 9 de 37
		Sesión: 990
		Fecha aprobación: 25/01/2021

2. Ley de Protección al Trabajador No. 7983
3. Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas, Ley 8204
4. Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información
5. Reglamento de Riesgos
6. Reglamento de Gestión de Activos
7. Reglamento de beneficios del régimen de capitalización individual
8. Reglamento de apertura y funcionamiento
9. Reglamento de Información Financiera
10. Reglamento sobre Gobierno Corporativo
11. Reglamento General de Auditores Externos

Artículo 4. Accionistas de Vida Plena

La titularidad de las acciones de Vida Plena es ejercida por la Caja de Ahorro y Préstamos de la Asociación Nacional de Educadores, Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional, cada una dueña de un tercio del capital social.

	Código de Gobierno Corporativo	Tipo: A
		Código: GER-GE-M-02
		Página: 10 de 37
		Sesión: 990
		Fecha aprobación: 25/01/2021

**CAPITULO II
GOBIERNO CORPORATIVO**


**SECCION I
Valores Institucionales**

Artículo 5. Valores Institucionales

Los valores que guían a Vida Plena son:



Fuente: Planificación Estratégica 2017-2021 aprobada por Junta Directiva.


	Código de Gobierno Corporativo	Tipo: A
		Código: GER-GE-M-02
		Página: 11 de 37
		Sesión: 990
		Fecha aprobación: 25/01/2021

SECCION II Estructura

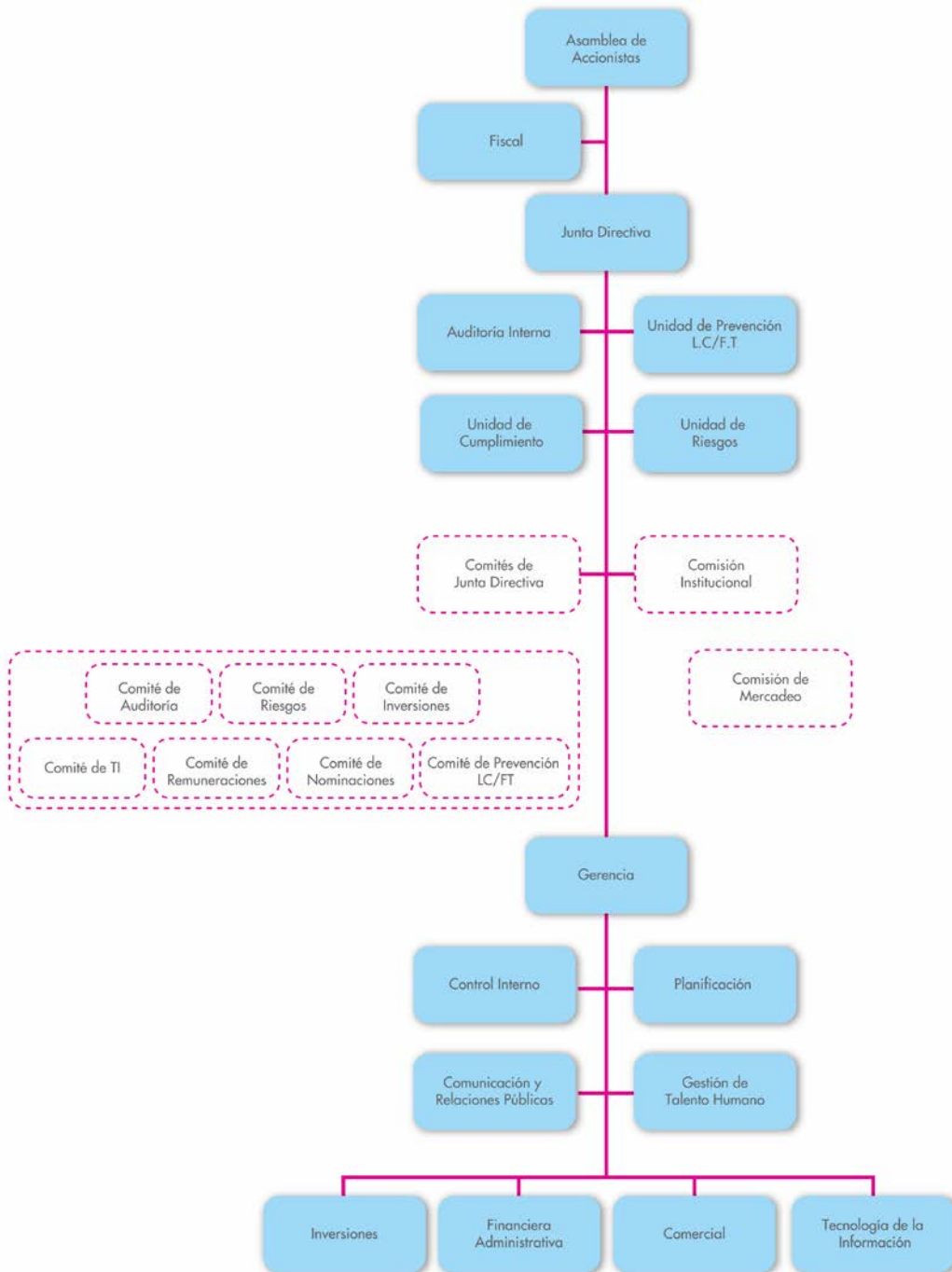
Artículo 6. Estructura de Gobierno Corporativo

La Junta Directiva es la responsable de la estrategia, de la gestión de riesgos, de la solidez financiera o solvencia, de la organización interna y estructura de Gobierno Corporativo de Vida Plena. Delega la administración de las tareas operativas, pero no la responsabilidad y rinde cuentas por la gestión de los recursos y por el seguimiento de las acciones de sus miembros y de los comités. Además, la Junta Directiva y la Gerencia revisan y ajustan periódicamente el Gobierno Corporativo para que se adapte a los cambios del entorno de la Operadora.

Vida Plena cuenta con una estructura de gobierno formal, la cual se muestra a continuación:


	Código de Gobierno Corporativo	Tipo: A
		Código: GER-GE-M-02
		Página: 12 de 37
		Sesión: 990
		Fecha aprobación: 25/01/2021

Organigrama de Vida Plena OPC



Fuente: Planificación Estratégica 2017-2021 aprobada por Junta Directiva.

**Documento propiedad de Vida Plena OPC, prohibida su reproducción parcial o total,
 Toda copia física o electrónica generada a partir del documento oficial publicado en la
 intranet se considera "COPIA NO CONTROLADA"**

	Código de Gobierno Corporativo	Tipo: A
		Código: GER-GE-M-02
		Página: 13 de 37
		Sesión: 990
		Fecha aprobación: 25/01/2021

Artículo 7. Enfoque de Gobierno TI

El enfoque de Gobierno de TI de Vida Plena, como parte integral del Gobierno Corporativo, tiene como propósito impulsar el máximo aprovechamiento de la tecnología, promoviendo el fortalecimiento de las estructuras, lineamientos y procesos para evaluar, dirigir y monitorear la gestión de las tecnologías de información actuales y futuras, contribuyendo al logro de las metas y objetivos estratégicos institucionales y considerando los riesgos de su implementación y uso.

El buen funcionamiento del Gobierno de TI requiere de la evaluación constante de las necesidades de las partes interesadas, y debe facilitar a las diferentes estructuras la priorización y toma de decisiones oportunas en relación a la tecnología, así como brindar guía sobre las estrategias de abastecimiento de recursos relacionados a las TI, para satisfacer las necesidades identificadas.

En línea con los principios de Gobierno Corporativo de Vida Plena, se establecen los principios del Gobierno TI, los cuales tienen como propósito ser la base para la definición de las políticas, lineamientos y procesos que rigen y definen la gestión de la tecnología, y para robustecer las estructuras, la cultura y los recursos que soportan la creación de valor de las TI para la Operadora.


Los principios del Gobierno de TI son:

- **Alineación de TI al negocio:** brindar el apoyo oportuno y necesario al negocio con el fin de ayudar en el cumplimiento de la visión y metas propuestas, mediante la participación activa de TI en el desarrollo estratégico y la planificación de iniciativas.
- **Obtención de beneficios:** lograr la generación de valor por medio de los resultados de la aplicación de los procesos, servicios e inversiones generados de TI, con el propósito de cumplir los objetivos institucionales.
- **Enfoque integral de gestión por procesos:** fomentar la gestión de TI como un proceso transversal para el respaldo de las actividades del negocio.
- **Mejora a través de la actualización e innovación:** mejorar la competitividad y actualización en los productos y servicios brindados, aprovechando las nuevas oportunidades tecnológicas y de servicios.

Los procesos que conforman las actividades del Marco de Gobierno y de Gestión de Tecnologías de Información son parte integral de los procesos de Vida Plena, ejecutados de forma transversal por las diferentes unidades, departamentos, equipos de trabajo, Alta Gerencia, Comités y Junta Directiva.

El Marco de Gobierno y Gestión de TI busca como parte de su mejora continua, la adopción y adaptación de buenas prácticas de la industria, siendo selectivo en aquellas propuestas de valor

**Documento propiedad de Vida Plena OPC, prohibida su reproducción parcial o total,
Toda copia física o electrónica generada a partir del documento oficial publicado en la
intranet se considera "COPIA NO CONTROLADA"**

	Código de Gobierno Corporativo	Tipo: A
		Código: GER-GE-M-02
		Página: 14 de 37
		Sesión: 990
		Fecha aprobación: 25/01/2021

que se alinean a las características propias de Vida Plena, de acuerdo a su operativa, complejidad, modelo de negocio, marco legal y a las capacidades actuales y futuras, demandadas para el logro de los objetivos estratégicos y la visión institucional.

Artículo 8. Marco Estratégico

Misión

Administrar las Pensiones Complementarias y el Fondo de Capitalización Laboral, de manera que la persona afiliada obtenga el mejor beneficio.

Visión

Ser la mejor opción para la administración de los Fondos de Pensiones Complementarias y Fondo de Capitalización Laboral en la industria de pensiones costarricense, destacando por la cercanía y asesoramiento a los afiliados, calidad de los servicios, innovación y la gestión efectiva de los fondos, utilizando alta tecnología.

Fuente: Planificación Estratégica 2017-2021 aprobada por Junta Directiva.

CAPITULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO


Sección I Asamblea de Socios

Artículo 9. Conformación

La ley de Protección al Trabajador establece en su artículo 74 en lo que interesa:

“Autorízase a la Caja de Ahorro y Préstamo de la Asociación Nacional de Educadores, a la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio y a la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional para que constituyan, en forma conjunta, una sociedad anónima con el único fin de crear una operadora de pensiones, que será considerada para efectos de esta Ley, como la única operadora autorizada del Magisterio Nacional.” El subrayado no corresponde al original.

La legislación costarricense establece mediante el Código de Comercio las regulaciones aplicables a las sociedades anónimas, en lo correspondiente a la Asamblea de Accionistas y Fiscalía.

	Código de Gobierno Corporativo	Tipo: A
		Código: GER-GE-M-02
		Página: 15 de 37
		Sesión: 990
		Fecha aprobación: 25/01/2021

Junta Directiva

Artículo 10. Conformación

De acuerdo a la naturaleza jurídica de Vida Plena y su estructura organizacional, la selección, elección, tamaño y nombramiento de los miembros de Junta Directiva se encuentra dispuesta en el acta número diez de la sesión de Asamblea celebrada el 4 de mayo del año 2000, la cual establece:

“La Junta Directiva de la nueva Operadora, estará integrada por nueve miembros, tres nombrados por cada institución. Y con derecho a voz pero sin voto, de acuerdo a la legislación, existirá un Fiscal. Con relación a la Junta Directiva de la Operadora y a fin de cumplir con la ley en cuanto a niveles técnicos, con el porcentaje del cuarenta por ciento mínimo de Directores que no pueden ser a su vez Directores de las Junta Directivas que los elijan ni empleados de dicha instituciones, y en consideración al necesario enlace que debe existir entre esta Junta Directiva y aquellas de las entidades que conforman tal Operadora, cada Operadora designará a sus representantes de la siguiente manera: a) un representante eminentemente técnico de acuerdo con los requisitos fijados por la Ley 7983, b) un miembro de Junta Directiva que será el enlace entre ambas Junta Directivas, c) un representante adicional de cada Junta Directiva que podrá ser miembro de ella o su personal en tanto satisfaga con el cuarenta por ciento restrictivo estipulado en el artículo treinta y tres de la ley 7983.


Todos los cargos de Junta Directiva de Vida Plena, serán rotativos de tal manera que cada tres años la Presidencia será ocupada por uno de los designados por cada socio y así con todos los cargos”.

Ninguno de los miembros puede desempeñar cargos como Gerente General o ejecutivo de la Operadora. La integración de la Junta Directiva se encuentra en dicha acta y de igual manera se rige por el Reglamento de Junta Directiva GER-GE-REG-04.

Corresponde al Fiscal de Vida Plena velar porque la conducta de los accionistas, representantes y Directores sea consistente con las normas de este Código.

De acuerdo con el Reglamento sobre Gobierno Corporativo se define como Director Independiente al miembro del Órgano de Dirección que no tiene ninguna responsabilidad de gestión o asesoría en la entidad o su grupo o conglomerado financiero y además no está bajo ninguna otra influencia, interna o externa, que pueda impedir el ejercicio de su juicio objetivo.

La Junta Directiva dentro de sus nombramientos cuenta con tres miembros independientes, nombrados según lo establece el Pacto Constitutivo.

	Código de Gobierno Corporativo	Tipo: A
		Código: GER-GE-M-02
		Página: 16 de 37
		Sesión: 990
		Fecha aprobación: 25/01/2021

Artículo 11. Integración

La Junta Directiva de Vida Plena está integrada por nueve miembros: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II, Vocal III y Vocal IV.

Artículo 12. Proceso de selección

El proceso de selección de los miembros de Junta Directiva se llevará a cabo conforme a lo establecido en el acta número diez de la sesión de Asamblea celebrada el 4 de mayo del año 2000.

Vida Plena velará porque los nuevos integrantes de la Junta Directiva no tengan conflictos de intereses que les impidan desarrollar su tarea de manera objetiva e independiente, o bien, que, en caso de tenerlos, se comprometan con el cumplimiento de la *Política de conflicto de intereses GER-GE-PO-07*; además velará por transmitir a los nuevos directores, los deberes y responsabilidades que les competen, así como generar las capacitaciones necesarias para el desarrollo profesional. La verificación de requisitos la realiza Función de Cumplimiento, presentándose a la Junta Directiva el informe correspondiente que a la vez sirve de insumo para el diseño del Plan de Capacitación.


Artículo 13. Perfil de los Directores

Los Directores de la Operadora deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser nombrado por las organizaciones socioeconómicas propietarias de la Operadora.
- b) Tener disponibilidad de tiempo para ejercer su posición.
- c) Comprometerse a cumplir las normas del presente Código en el desempeño de su cargo.
- d) Asistir a capacitaciones aprobadas por Junta Directiva atinentes a la actividad de la Operadora.

Asimismo, le corresponden las siguientes responsabilidades según el artículo 17 del Reglamento sobre Gobierno Corporativo:

1. Ser personas de reconocida honorabilidad.
2. Comprender su papel en el Gobierno Corporativo.
3. Ser capaces de ejercer un juicio sólido y objetivo sobre los asuntos relacionados con la entidad o con los Vehículos de Administración de Recursos de Terceros.
4. Tener la formación, conocimientos y experiencia, amplios y demostrables, con el fin de ejercer el Gobierno Corporativo.

	Código de Gobierno Corporativo	Tipo: A
		Código: GER-GE-M-02
		Página: 17 de 37
		Sesión: 990
		Fecha aprobación: 25/01/2021

5. Recibir inducción y capacitación adecuada y periódica en las áreas de conocimiento atinentes a su cargo.
6. Los miembros del Órgano de Dirección que participan en comités técnicos cuentan con la formación y experiencia demostrable, según la naturaleza del comité.


El Órgano de Dirección debe estar conformado por personas con un balance de habilidades, competencias y conocimientos, que de forma colectiva posean las aptitudes necesarias para dirigir a la entidad.

Al evaluar la idoneidad colectiva del Órgano de Dirección, debe tenerse en cuenta que los directores:

- Tengan un abanico de conocimientos y experiencia en las áreas relevantes para promover la diversidad de opinión.
- Faciliten la comunicación, colaboración y el debate crítico en el proceso de toma de decisiones.

Si un miembro deja de poseer las características o cualidades que lo calificaban para el cargo o no cumple con sus responsabilidades, el Órgano de Dirección debe tomar las acciones pertinentes y notificar a la superintendencia a la brevedad.

- e) De acuerdo con la Política Conflicto de Intereses GER-GE-PO-07 tienen las siguientes prohibiciones:
1. No deben participar en operaciones que contravengan el Artículo No. 63 de la Ley de Protección al Trabajador.
 2. El Director o miembro del Comité que participe como socio, asesor o directivo de: entidades emisoras de valores y sus emisiones, puestos de bolsa y sociedades administradoras de fondos de inversión y fondos por ellas administrados, deben abstenerse de participar y votar, cuando se debatan en sesiones de Junta Directiva, Comités de Inversión o Riesgos sobre temas relacionados con tales entidades o sus productos financieros. La abstención se debe hacer constar en las actas de las sesiones correspondientes.
 3. El Director o miembro del Comité que participe como socio, asesor o directivo de entidades proveedoras de bienes o servicios de Vida Plena, debe abstenerse de participar y votar cuando se debatan asuntos relacionados con los bienes y servicios ofrecidos por tales entidades. La abstención se debe hacer constar en las actas de las sesiones correspondientes.
 4. Cualquier contratación con los Socios, de bienes o servicios que afecte el patrimonio de los afiliados será analizada por la Junta Directiva.

	Código de Gobierno Corporativo	Tipo: A
		Código: GER-GE-M-02
		Página: 18 de 37
		Sesión: 990
		Fecha aprobación: 25/01/2021

5. El costo de los servicios contratados con las empresas Socias, deben ser a precios del mercado.
6. Firmar una declaración jurada al menos una vez al año ante un notario público, donde conste que no le alcanza ninguna prohibición o condición establecida tanto en esta política como en la normativa vigente, que le impida ejercer su puesto como integrante de Junta Directiva de Vida Plena.

f) El artículo noveno, del acta número quince de la Asamblea celebrada el 30 de marzo del 2001, estableció que:

“El nuevo director así designado, deberá satisfacer los requisitos y condiciones que en lo personal y profesional deba poseer para su ejercicio, según lo establece el artículo treinta y cuatro de la Ley de Protección al Trabajador.”

Artículo 14. Propuesta de acreditación


La documentación requerida para acreditar a los miembros de Junta Directiva es:

1. Nombre; número de cédula de identidad, de residencia o número de pasaporte, según corresponda, y copia autenticada del respectivo documento; ocupación, dirección exacta.
2. Declaración Jurada ante notario público, indicando que no tienen participación accionaria del 5% o superior en empresas con acciones inscritas en una bolsa de valores y que no se encuentran impedidos para ejercer el cargo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley No. 7983.
3. Currículo Vitae

Artículo 15. Del Presidente de Junta Directiva

El Presidente debe desempeñar un rol fundamental en el funcionamiento de la Junta Directiva, aportar su liderazgo y su responsabilidad sobre el correcto y efectivo funcionamiento de esa instancia. Además de las funciones normadas en el artículo 25 del *Reglamento de Junta Directiva GER-GE-REG-04*, el Presidente debe:

- a) Poseer la experiencia, competencias y cualidades personales necesarias a efecto de cumplir con las responsabilidades del puesto.
- b) Velar porque las decisiones de la Junta Directiva sean tomadas sobre una base de información oportuna, sólida y correcta.

	Código de Gobierno Corporativo	Tipo: A
		Código: GER-GE-M-02
		Página: 19 de 37
		Sesión: 990
		Fecha aprobación: 25/01/2021

- c) Promover y motivar la discusión crítica y asegurar que los criterios disidentes se puedan expresar y discutir libremente en el proceso de toma de decisiones.
- d) No actuar como presidente en los comités que constituya la Junta Directiva con el fin de mantener el balance y el cumplimiento de las labores de esas instancias.
- e) Dedicar el tiempo que la entidad demande para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 16. Proceso de selección de los miembros de Junta Directiva

De acuerdo a la naturaleza jurídica de Vida Plena y su estructura organizacional, la selección, elección, tamaño y nombramiento de los miembros de Junta Directiva, se encuentra dispuesta en el acta número diez de la sesión de Asamblea celebrada el 4 de mayo del año 2000, la cual establece:


“La Junta Directiva de la nueva Operadora, estará integrada por nueve miembros, tres nombrados por cada institución. Y con derecho a voz, pero sin voto, de acuerdo a la legislación, existirá un Fiscal. Con relación a la Junta Directiva de la Operadora y a fin de cumplir con la ley en cuanto a niveles técnicos, con el porcentaje del cuarenta por ciento mínimo de Directores que no pueden ser a su vez Directores de las Junta Directivas que los elijan ni empleados de dicha instituciones, y en consideración al necesario enlace que debe existir entre esta Junta Directiva y aquellas de las entidades que conforman tal Operadora, cada institución designará a sus representantes de la siguiente manera: a) un representante eminentemente técnico de acuerdo con los requisitos fijados por la Ley 7983, b) un miembro de Junta Directiva que será el enlace entre ambas Junta Directivas, c) un representante adicional de cada Junta Directiva que podrá ser miembro de ella o su personal en tanto satisfaga con el cuarenta por ciento restrictivo estipulado en el artículo treinta y tres de la ley 7983.

Todos los cargos de Junta Directiva de Vida Plena, serán rotativos de tal manera que cada tres años la Presidencia será ocupada por uno de los designados por cada socio y así con todos los cargos”.

Artículo 17. Evaluaciones del desempeño

La Junta Directiva establece un mecanismo de evaluación anual sobre la gestión de sus Comités Técnicos y Órganos de Control de la Junta Directiva, de conformidad con las responsabilidades del Reglamento sobre Gobierno Corporativo, artículo 8, numeral 8.2 y artículo 21, con el fin de tomar las medidas correspondientes en caso de que existan reservas o dudas sobre el desempeño de alguno de sus miembros.

Para el caso de la Gerencia y el Auditor Interno existen herramientas de evaluación aprobadas por la Junta Directiva y aplicadas por ésta y el Fiscal.

	Código de Gobierno Corporativo	Tipo: A
		Código: GER-GE-M-02
		Página: 20 de 37
		Sesión: 990
		Fecha aprobación: 25/01/2021

Sección II Responsabilidades de la Junta Directiva

Artículo 18. Deber de Cuidado y Deber de Lealtad

Los miembros de la Junta Directiva actúan atendiendo sus deberes de cuidado y lealtad y cumpliendo la legislación y la normativa aplicable. Esto incluye su participación activa en los principales asuntos de la Operadora y se mantiene al día con los cambios sustanciales en la actividad de estos.

La Junta Directiva es responsable sobre los recursos de terceros que administra, actúa tomando en cuenta los intereses legítimos de las partes interesadas, que para efecto de Vida Plena considera las que se detallan a continuación:

Socios: su interés es obtener una rentabilidad real sobre el patrimonio invertido en Vida Plena y asegurar la sostenibilidad del negocio en el tiempo.

Afiliados: su principal interés es la administración de sus fondos de pensión y de auxilio para el desempleo.

Competencia: su principal interés es competir por la preferencia de los afiliados en la industria de pensiones.


Órganos de Supervisión: su fin es cumplir con sus labores de supervisión de los fondos de los afiliados, otorgadas por la Ley.

Gobierno: su interés es el cumplimiento de las Leyes por parte de la entidad y su contribución tributaria al país.


Artículo 19. Responsabilidades

Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que asignan ordenamientos como el Reglamento de Junta Directiva GER-GE-REG-04, Manual y Políticas de Cumplimiento Ley No. 8204, el Reglamento de Gobierno Corporativo, el Reglamento de Riesgos; pero no limitados a estos, la Junta Directiva debe:

- a) Aprobar la estructura organizacional y funcional de la Operadora, según lo ordenado en el artículo 6 del acuerdo SUGEF 16-16 Reglamento sobre Gobierno Corporativo.
- b) Aprobar y dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos estratégicos, mediante el desarrollo de un marco estratégico que define los segmentos de negocio o actividades principales, los retornos esperados y el Apetito de Riesgo; lo cual debe ser comunicado a la organización.

	Código de Gobierno Corporativo	Tipo: A
		Código: GER-GE-M-02
		Página: 21 de 37
		Sesión: 990
		Fecha aprobación: 25/01/2021

- c) Aprobar la selección y remoción de los funcionarios de la Alta Gerencia, y de los responsables de los Órganos de Control; asimismo, debe realizar una evaluación periódica de su desempeño.
- d) Aprobar y supervisar la aplicación de un marco sólido de Gobierno Corporativo.
- e) Aprobar el Apetito de Riesgo de la entidad.
- f) Aprobar y supervisar el cumplimiento de la Declaración de Apetito de Riesgo.
- g) Aprobar el sistema de incentivos y remuneración de la entidad, asegurando que esté alineado con la cultura y Apetito de Riesgo de la entidad.
- h) Asegurar que las transacciones con partes vinculadas sean revisadas para evaluar el riesgo y que estén sujetas a las políticas definidas para evitar o gestionar conflictos de intereses; asimismo, que dichas transacciones sean ejecutadas en condiciones iguales a las realizadas con terceros.
- i) Aprobar las políticas para la gestión de la entidad y emitir políticas para la relación con clientes, partes interesadas, proveedores o terceros contratados y relaciones intragrupo.
- j) Aprobar y supervisar la implementación de procesos de autoevaluación de riesgos de la entidad, las políticas de cumplimiento y el sistema de control interno.
- k) Ejecutar las responsabilidades y funciones que se atribuyen en el marco normativo específico de su respectivo supervisor.
- l) Comunicar al supervisor los cambios relevantes en su plan estratégico, en la estructura de propiedad de la entidad y las operaciones con partes vinculadas, en el plazo establecido en normas específicas, o en su defecto, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores al cambio.
- m) Asegurar que la entidad cuente con un sistema de información gerencial íntegro, confiable y que permita tomar decisiones oportunas y adecuadas.
- n) Realizar un seguimiento periódico de las recomendaciones que emitan el supervisor, los auditores internos o equivalente y externos.
- o) Actuar de manera oportuna y proactiva ante las observaciones y requerimientos del supervisor y de los Órganos de Control, promoviendo esta cultura en toda la organización.
- p) Aprobar planes de contingencia y de continuidad del negocio, incluyendo tecnologías de información, que aseguran su capacidad operativa y que reducen o limitan las pérdidas en caso de una interrupción de sus operaciones.

	Código de Gobierno Corporativo	Tipo: A
		Código: GER-GE-M-02
		Página: 22 de 37
		Sesión: 990
		Fecha aprobación: 25/01/2021

- q) Establecer los mecanismos de aprobación requeridos para las desviaciones de la estrategia de gestión de riesgos o de los riesgos tomados en exceso respecto del Apetito de Riesgo declarado.

Sección III Conflicto de Intereses

Artículo 20. Política sobre conflictos de intereses


Vida Plena cuenta con la Política sobre conflicto de intereses GER-GE-PO-07, debidamente aprobada por la Junta Directiva y establece el marco de referencia para identificar, prevenir y gestionar los conflictos de intereses.

Sección IV Comités de Junta Directiva

Artículo 21. Comités de Junta Directiva

Para lograr la eficiencia y una mayor profundidad en el análisis de los temas de su competencia, la Junta Directiva de Vida Plena ha establecido los siguientes comités:

1. Comité de Inversiones: Comité técnico establecido en el Reglamento de Gestión de Activos dispuesto por el CONASSIF. Tiene como responsabilidad lo relacionado a la política de inversión correspondiente a cada fondo administrado y la estrategia de inversión. Sus responsabilidades se encuentran en el artículo 11 del Reglamento de Gestión de Activos.
2. Comité de Riesgos: Comité técnico establecido por el Reglamento sobre Gobierno Corporativo y Reglamento de Riesgos dispuesto por el CONASSIF. Es responsable de asesorar al Órgano de Dirección en todo lo relacionado con las políticas de gestión de riesgos, así como respecto de la capacidad y el Apetito de Riesgo de la entidad en relación con los fondos administrados. Sus responsabilidades se encuentran en el artículo 13 del Reglamento de Riesgos.
3. Comité de Auditoría: Comité técnico establecido por el Reglamento sobre Gobierno Corporativo dispuesto por el CONASSIF. Emite un juicio independiente sobre el manejo financiero, de contabilidad y auditoría de la Operadora y los fondos administrados por esta. Sus responsabilidades se encuentran en el artículo 25 del Reglamento sobre Gobierno Corporativo.
4. Comité de Remuneraciones: Comité técnico establecido por el Reglamento sobre Gobierno Corporativo dispuesto por el CONASSIF. Apoya en la supervisión del diseño y el funcionamiento del sistema de incentivos para que sea consistente con la cultura de Vida Plena, la declaración del Apetito de Riesgo y la estrategia. Sus responsabilidades se

	Código de Gobierno Corporativo	Tipo: A
		Código: GER-GE-M-02
		Página: 23 de 37
		Sesión: 990
		Fecha aprobación: 25/01/2021

encuentran en el artículo 28 del Reglamento sobre Gobierno Corporativo y en su reglamento interno de trabajo aprobado por la Junta Directiva.

5. Comité de Nominaciones: Comité técnico establecido por el Reglamento sobre Gobierno Corporativo dispuesto por el CONASSIF. Es el responsable de identificar y postular a los candidatos al Órgano de Dirección, tomando en cuenta los criterios y disposiciones establecidos en la sección V del Capítulo II del Reglamento sobre Gobierno Corporativo *Composición y Perfil del Órgano de Dirección*.
6. Comité de Tecnología de Información: Apoya en la dirección y control de la Tecnología de la Información y su vinculación con las estrategias y objetivos del negocio, según lo establecido en el Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información y sus lineamientos.
7. Comité de Prevención de LC/FT: Es un comité de apoyo en el riesgo de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo según lo establecido en la Ley No. 7786 y sus reformas (Ley No.8204, No.9449).

Los miembros de los Comités deben contar con el conocimiento o experiencia de acuerdo con la normativa especial aplicable, el ámbito de su competencia y con los requisitos aprobados por la Junta Directiva.

Artículo 22. Comisiones Institucionales

Comisión de Mercadeo


Apoya en lo relacionado a estrategias comerciales, patrocinios y otros.

Su integración, funciones, obligaciones, se normarán según lo establecido en su Reglamento Interno de Trabajo, GER-GE-REG-08.

El perfil de los miembros de Junta Directiva deberá ser el definido en el Artículo 13 del presente Código de Gobierno Corporativo. Este requisito puede ser verificado en el expediente de cada miembro.

Artículo 23. Rotación y dirección de los comités

Los comités que se señalan en el Código son presididos por un miembro de la Junta Directiva; además, para los comités requeridos por normativa, el presidente de un comité no puede ser presidente de otro comité.

	Código de Gobierno Corporativo	Tipo: A
		Código: GER-GE-M-02
		Página: 24 de 37
		Sesión: 990
		Fecha aprobación: 25/01/2021

El Presidente de Junta Directiva no debe actuar como presidente en los comités que constituya la Junta Directiva por requerimiento normativo, con el fin de mantener el balance y el cumplimiento de las labores de esas instancias.

Artículo 24. Interacción

Los comités intercambian periódicamente con la Junta Directiva, Auditoría Interna, con el Comité de Riesgos u otros comités relevantes, la información pertinente para asegurar la cobertura efectiva de todos los riesgos y los ajustes necesarios en el Gobierno Corporativo de la Operadora, a la luz de los planes de negocio o actividades y el entorno.

Los comités informan periódicamente a la Junta Directiva sobre sus actuaciones.

Artículo 25. Comité de Inversiones


Las funciones, atribuciones, obligaciones, conformación y funcionalidad se encuentran establecidas en el artículo 11 del Reglamento de Gestión de Activos y en su Reglamento de Trabajo, identificado en la intranet como GER-GE-REG-12. Asimismo, la verificación de los requisitos para su acreditación, según lo establecido en la normativa vigente, se encuentra en el Instructivo *Verificación de requisitos de acreditación para los integrantes del Comité de Riesgos e Inversiones GER-GE-I-02*.

25.1 Requisitos

El artículo 10 del Reglamento de Gestión de Activos señala:

“Los miembros que conformen el Comité de Inversiones deben cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Ser personas de reconocida y probada honorabilidad, así como de amplia experiencia y conocimiento en materia económica, financiera y bursátil. Si el fondo invierte en mercados extranjeros, al menos uno de ellos debe contar con experiencia o conocimiento en esos mercados, la cual debe quedar debidamente acreditada y documentada. Todo lo anterior, según lo establezca el Órgano de Dirección.
- b) No haber sido condenado por los delitos indicados en el inciso b) del Reglamento de Riesgos, salvo que se haya efectuado la cancelación de los correspondientes asientos en el Registro Judicial, una vez cumplidas las condiciones establecidas en la Ley del Registro y Archivos Judiciales, Ley 6723.”
- c) No haber sido sancionados administrativamente con inhabilitación para el ejercicio de cargos en entes u órganos públicos, durante los últimos cinco años.

	Código de Gobierno Corporativo	Tipo: A
		Código: GER-GE-M-02
		Página: 25 de 37
		Sesión: 990
		Fecha aprobación: 25/01/2021

- d) No estar ligados entre sí por parentesco o consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado, así como por relaciones comerciales y de servicios.

Corresponde a los miembros designados del Comité acreditar, ante la entidad regulada, el cumplimiento de los requisitos establecidos mediante la documentación que la entidad regulada defina.

El Órgano de Dirección debe comprobar el cumplimiento de los requisitos y ratificar el nombramiento mediante acuerdo. Este último debe ser comunicado a la Superintendencia de Pensiones dentro de los siguientes tres días hábiles contados a partir de su firmeza.”

25.2 Propuesta de acreditación


La documentación requerida para acreditar a los miembros de los Comités de Inversiones es:

1. Nombre; número de cédula de identidad, de residencia o número de pasaporte, según corresponda, y copia autenticada del respectivo documento; ocupación, dirección exacta.
2. Declaración Jurada ante notario público, indicando que el Director cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento de Gestión de Activos.
3. Declaración Jurada de la inexistencia de vinculaciones del miembro externo con el grupo financiero o de interés económico o financiero de acuerdo con lo prescrito en el artículo treinta y tres de la Ley de Protección al Trabajador.
4. Currículo Vitae.
5. Declaración Jurada en la que incluya la formación académica en materia económica, financiera y bursátil, o de al menos haber laborado o servido como director, accionista o consultor en alguna de las siguientes empresas: Bancos, Financieras, Operadoras o Junta de Pensiones, Puestos de Bolsa, Aseguradoras, Cooperativas de ahorro y crédito, Bolsa de valores, Custodios, Entes supervisores, Bancos Centrales, Sociedades administradoras de fondos de inversión u otras relacionadas.
6. Copia de los títulos académicos.
7. Copia de los seminarios y capacitaciones recibidas.

Artículo 26. Comité de Riesgos

Las funciones, atribuciones, obligaciones, conformación y funcionalidad se encuentran establecidas en el artículo 13 del Reglamento de Riesgos y en su Reglamento de Trabajo, identificado en la

**Documento propiedad de Vida Plena OPC, prohibida su reproducción parcial o total,
Toda copia física o electrónica generada a partir del documento oficial publicado en la
intranet se considera "COPIA NO CONTROLADA"**

	Código de Gobierno Corporativo	Tipo: A
		Código: GER-GE-M-02
		Página: 26 de 37
		Sesión: 990
		Fecha aprobación: 25/01/2021

intranet como GER-GE-REG-07. La verificación de los requisitos para su acreditación, según lo establecido en la normativa vigente, se encuentran en el Instructivo “Verificación de requisitos de acreditación para los integrantes del Comité de Riesgos e Inversiones” (GER-GE-I-02)


26.1 Requisitos

Los miembros del Comité de Riesgos deben contar con formación y experiencia demostrable en materia económica, financiera, riesgos, contable, legal, bursátil, pensiones o actuarial, de manera que colectivamente posean un balance de habilidades, competencias y conocimientos para que puedan realizar el análisis de los riesgos financieros y no financieros que afectan a la entidad y a los fondos administrados. Cada uno de los miembros debe cumplir durante el periodo de ejercicio de su cargo, como mínimo con los siguientes requisitos:

- a) Ser persona de reconocida y probada honorabilidad.
- b) No haber sido condenados mediante sentencia firme por la comisión de:
 - i. Algún delito contra la propiedad, contra la buena fe en los negocios, los deberes en la función pública, la fe pública previstos en el Código Penal.
 - ii. Alguno de los delitos previstos en la Ley 8204, Reforma integral *Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.*
 - iii. Alguno de los delitos previstos en la Ley 8422, *Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.*

Lo anterior, salvo que se haya efectuado la cancelación de los correspondientes asientos en el Registro Judicial, una vez cumplidos los plazos y condiciones establecidos en la *Ley del Registro y Archivos Judiciales, Ley 6723.*
- c) No haber sido sancionado administrativamente durante los últimos cinco años.
- d) No haber sido suspendido, separado o inhabilitado para ocupar cargos administrativos o de dirección en entidades reguladas o supervisadas por los órganos de regulación o supervisión financiera.
- e) No tener relaciones de parentesco, consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado, con otros miembros del Comité o con los integrantes del Órgano de Dirección. En el caso del miembro externo dicha incompatibilidad se extenderá a los funcionarios de la Alta Gerencia de la entidad regulada, del grupo o conglomerado financiero o del grupo de interés económico.

Corresponde a los miembros del Comité acreditar ante la entidad regulada el cumplimiento de los

	Código de Gobierno Corporativo	Tipo: A
		Código: GER-GE-M-02
		Página: 27 de 37
		Sesión: 990
		Fecha aprobación: 25/01/2021

requisitos establecidos en este artículo, mediante la documentación que esta establezca.

El Órgano de Dirección deberá comprobar el cumplimiento de los requisitos y ratificar el nombramiento mediante acuerdo. Este último deberá ser comunicado a la SUPEN dentro de los siguientes cinco días hábiles contados a partir del nombramiento en firme.

Es responsabilidad de la administración de la entidad regulada, mantener la documentación probatoria del cumplimiento de los requerimientos exigidos, resguardada y a disposición de la Superintendencia.

26.2 Propuesta de acreditación


La documentación requerida para acreditar a los miembros de Riesgos es:

1. Nombre; número de cédula de identidad, de residencia o número de pasaporte, según corresponda, y copia autenticada del respectivo documento; ocupación, dirección exacta.
2. Declaración Jurada ante notario público, indicando que el Director cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de Riesgos.
3. Declaración Jurada de la inexistencia de vinculaciones del miembro externo con el grupo financiero o de interés económico o financiero de acuerdo con lo prescrito en el artículo treinta y tres de la Ley de Protección al Trabajador.
4. currículum Vitae.
5. Declaración Jurada en la que incluya la formación académica en materia económica, financiera y bursátil, o de al menos haber laborado o servido como director, accionista o consultor en alguna de las siguientes empresas: Bancos, Financieras, Operadoras o Junta de Pensiones, Puestos de Bolsa, Aseguradoras, Cooperativas de ahorro y crédito, Bolsa de valores, Custodios, Entes supervisores, Bancos Centrales, Sociedades administradoras de fondos de inversión u otras relacionadas.
6. Copia de los títulos académicos.
7. Copia de los seminarios y capacitaciones recibidas.

Artículo 27. Comité de Prevención de LC/FT

Se encuentra integrado como mínimo por cuatro miembros, pertenecientes a la Gerencia, Junta Directiva, área operativa de la Operadora y el Oficial de Cumplimiento.

**Documento propiedad de Vida Plena OPC, prohibida su reproducción parcial o total,
Toda copia física o electrónica generada a partir del documento oficial publicado en la
intranet se considera "COPIA NO CONTROLADA"**

	Código de Gobierno Corporativo	Tipo: A
		Código: GER-GE-M-02
		Página: 28 de 37
		Sesión: 990
		Fecha aprobación: 25/01/2021

Los siguientes son los requisitos que deben cumplir cada uno de sus miembros:

1. Gerente General

Cumplir con el artículo 36 de la Ley No. 7983. La verificación de requisitos se realizará mediante el expediente del funcionario.

2. Director de Junta Directiva

Cumplir con el perfil de directivo de Junta Directiva definido en el Artículo 13 del presente Código de Gobierno Corporativo. La verificación de requisito se realizará mediante el expediente del Directivo.

3. Funcionario del área operativa de la Operadora

Participación de un funcionario de alto nivel del área operativa que, por su función, cargo o posición en la operadora, intervenga o tenga la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones dentro del sujeto fiscalizado. La verificación de requisitos se realizará mediante el perfil de puesto de la Jefatura de Operaciones.

4. Oficial de LC/FT

Cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de la Normativa para el cumplimiento de la Ley No. 8204. La verificación de requisitos se realizará mediante el expediente del funcionario comunicado a Supen del nombramiento del Oficial de Cumplimiento.

Artículo 28. Comité de Tecnología de Información

Su integración, funciones, obligaciones, se normarán según lo establecido en el Reglamento de Gestión de Tecnología de la Información y sus lineamientos y en su Reglamento de Trabajo, identificado en la Intranet como GER-GE-REG-06.

El perfil de los miembros de Junta Directiva deberá ser el definido en el Artículo 13 del presente Código de Gobierno Corporativo. Este requisito puede ser verificado en el expediente de cada miembro.


Artículo 29. Comité de Auditoría

Este es el Órgano de apoyo para el control y seguimiento de las políticas, procedimientos y controles que se establezcan.

Su integración, funciones, obligaciones, se normarán según lo establecido en su Reglamento de Trabajo, identificado en la Intranet como GER-GE-REG-10, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Gobierno Corporativo.

Artículo 30. Comité de Remuneraciones

Su integración, funciones, obligaciones, se normarán según lo establecido en su Reglamento de Trabajo GER-GE-REG-14.


	Código de Gobierno Corporativo	Tipo: A
		Código: GER-GE-M-02
		Página: 29 de 37
		Sesión: 990
		Fecha aprobación: 25/01/2021

El perfil de los miembros de Junta Directiva deberá ser el definido en el Artículo 13 del presente Código de Gobierno Corporativo. Este requisito puede ser verificado en el expediente de cada miembro.

Artículo 31. Comité de Nominaciones

Su integración, funciones, obligaciones, se normarán según lo establecido en su Reglamento de Trabajo GER-GE-REG-15.

El perfil de los miembros de Junta Directiva deberá ser el definido en el Artículo 13 del presente Código de Gobierno Corporativo. Este requisito puede ser verificado en el expediente de cada miembro.

	Código de Gobierno Corporativo	Tipo: A
		Código: GER-GE-M-02
		Página: 30 de 37
		Sesión: 990
		Fecha aprobación: 25/01/2021

CAPITULO IV ALTA GERENCIA

Artículo 32. Alta Gerencia


De conformidad por lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección al Trabajador, y el Reglamento de Gobierno Corporativo, la Operadora de Pensiones Vida Plena contará con un Gerente General, de reconocida honorabilidad, con título profesional y experiencia en operaciones financieras.

Debe desarrollar sus funciones acordes con los lineamientos establecidos en el Código de Gobierno Corporativo. Además, debe establecer e implementar los controles internos y tomar las decisiones para que en la organización se acate lo dispuesto en el Código.

Artículo 33. Responsabilidades

Le corresponden las siguientes responsabilidades según el artículo 31 del Reglamento sobre Gobierno Corporativo, el artículo 7 del Reglamento de Riesgos, así como otras normas complementarias:

- a) Implementar el plan de negocios o actividades, revisarlo periódicamente y asegurar que la organización y los recursos son los adecuados para su implementación.
- b) Rendir cuentas sobre la gestión de la operadora a las Partes Interesadas.
- c) Promover y velar por la supervisión adecuada del recurso humano.
- d) Delegar tareas al personal y establecer una estructura de gestión que promueva una cultura de control adecuada, la rendición de cuentas y la transparencia en toda la operadora.
- e) Implementar la gestión integral de los riesgos a que está expuesta la operadora y asegurar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas internas y demás normativa, así como la atención de los requerimientos de los Órganos de Control y del supervisor.
- f) Proporcionar, a la Junta Directiva, la información necesaria para llevar a cabo sus funciones y cumplir sus responsabilidades. Entre esta información se encuentra:
 - i. Desviaciones de objetivos, estrategias y planes de negocio o actividades.
 - ii. Desviaciones en la estrategia de gestión de riesgos y en el Apetito de Riesgo declarado.
 - iii. Los niveles de capital, liquidez y solidez financiera de la operadora.

	Código de Gobierno Corporativo	Tipo: A
		Código: GER-GE-M-02
		Página: 31 de 37
		Sesión: 990
		Fecha aprobación: 25/01/2021

- iv. Inobservancia del cumplimiento de la regulación, de los planes de acción presentados a la Superintendencia y a los Órganos de Control, de las políticas y de otras disposiciones aplicables a la operadora.
 - v. Fallas del sistema de control interno.
 - vi. Preocupaciones sobre temas legales o reglamentarios.
 - vii. Cualquier otra que a juicio de la Gerencia o de la Junta Directiva sea necesaria para la toma de decisiones por parte de este último.
- g) Implementar las políticas aprobadas por la Junta Directiva para evitar o administrar posibles conflictos de intereses y establecer los procesos de control que aseguren su cumplimiento.
- h) Implementar y mantener un sistema de información gerencial que cumpla con las características de oportunidad, precisión, consistencia, integridad y relevancia.
- i) Implementar las recomendaciones realizadas por el supervisor, auditores internos y auditores externos.

Además, es responsable al igual que la Junta Directiva de que la información financiera de la operadora sea razonable, para lo cual deben establecer los sistemas de control interno necesarios para obtener información financiera confiable y procurar un adecuado ambiente de control interno.


CAPITULO V

GESTIÓN DE RIESGO, CUMPLIMIENTO Y CONTROL

Artículo 34. Estructura para la gestión de riesgo

Vida Plena cuenta con tres líneas de defensa para la gestión de la Operadora, la primera línea de defensa es la gestión operativa, la segunda línea la componen las Unidades de Riesgos y de Cumplimiento independiente de las líneas de negocio o actividades sustantivas, deben contar con personal que posea experiencia y las competencias necesarias para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo el conocimiento de los productos y del mercado, a fin de emitir criterios fundamentados en relación con los riesgos a los que está expuesta la Operadora, acceso a todas las líneas de negocio o actividades sustantivas con potencial de generar un riesgo material a la Operadora. La tercera línea de defensa es la Auditoría Interna.

La Unidad de Riesgos es la responsable de identificar, evaluar, medir, informar y dar seguimiento sobre los riesgos de la Operadora.

	Código de Gobierno Corporativo	Tipo: A
		Código: GER-GE-M-02
		Página: 32 de 37
		Sesión: 990
		Fecha aprobación: 25/01/2021

Artículo 35. Director de la Unidad de Riesgos

El Director de la Unidad de Riesgos reporta directamente a la Junta Directiva y debe cumplir con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento sobre Gobierno Corporativo.

La designación, el cese, las medidas disciplinarias y otros cambios en la posición del Director de esta Unidad, son aprobados por la Junta Directiva, previa consulta al Comité de Riesgos. Cuando se realiza la designación o cese del Director de la Unidad de Riesgos, se deberá informar a las partes interesadas correspondientes, sin excepción del órgano supervisor, a quien adicionalmente se debe indicar las razones del cambio.

Artículo 36. Identificación del riesgo, medición y comunicación

Con el fin de cumplir con la identificación, riesgos, medición y comunicación del marco de gestión de riesgos, la Junta Directiva de Vida Plena aprueba y mantiene actualizado en *Marco de Gestión de Riesgos JDR-JD-M-02*, el cual es claro y se mantiene publicado en la red interna para conocimiento de todo el personal.

Artículo 37. Cumplimiento


La Junta Directiva asigna a Cumplimiento la responsabilidad de asegurar que la organización cumple con la legislación y regulación aplicable a Vida Plena, las políticas, códigos y otras disposiciones internas aprobadas, el cumplimiento de los planes de acción presentados a la superintendencia y a los órganos de control.

Conforme a los resultados de la gestión que realice Cumplimiento, la Junta Directiva establecerá las acciones a aplicar a la Alta Gerencia, miembros de comités y demás trabajadores, derivados del incumplimiento de la regulación, de los planes de acción presentados, de las políticas y de los códigos aplicables.

Cumplimiento debe, entre otras:

- a) Asesorar a la Junta Directiva y la Alta Gerencia sobre el cumplimiento de leyes, reglamentos, códigos, normativa, políticas, procedimientos y otras normas, principios y estándares aplicables a la entidad.
- b) Actuar como punto de contacto dentro de la entidad para las consultas de cumplimiento de los miembros del personal, y proporcionar orientación y capacitación al personal sobre el cumplimiento de las leyes, reglamentos, códigos, normativa, políticas, procedimientos y otras normas.
- c) Proporcionar informes por separado a la Junta Directiva sobre los esfuerzos de la entidad en las áreas antes mencionadas y sobre cómo la Operadora administra su riesgo de cumplimiento.

**Documento propiedad de Vida Plena OPC, prohibida su reproducción parcial o total,
Toda copia física o electrónica generada a partir del documento oficial publicado en la
intranet se considera "COPIA NO CONTROLADA"**

	Código de Gobierno Corporativo	Tipo: A
		Código: GER-GE-M-02
		Página: 33 de 37
		Sesión: 990
		Fecha aprobación: 25/01/2021

d) Cualquier otra función establecida mediante regulación específica del supervisor.

Artículo 38. Área de Control Interno

De conformidad con los cinco componentes del control interno, a saber: ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación, actividades de supervisión; la Operadora cuenta con un área de Control Interno, dependencia adscrita a la Alta Gerencia para verificar el acatamiento de las políticas y procedimientos, incluyendo los planes de acción definidos por la entidad para la mitigación del riesgo, sean de tipo operativo y tecnológico así como otros riesgos relacionados con el riesgo Reputacional y estratégico del negocio. Además, la Unidad de Control Interno, apoya, desarrolla y desempeña actividades que dan soporte a áreas estratégicas del negocio.

Artículo 39. Auditoría Interna


La Auditoría Interna proporciona criterio independiente a la Junta Directiva y apoya a esta y a la Alta Gerencia en la promoción de un proceso de Gobierno Corporativo eficaz y en mantener la solidez a largo plazo de la Operadora. La Auditoría Interna tiene un mandato claro, reporta a la Junta Directiva, es independiente de las actividades auditadas y tiene suficiente estatus, habilidades, recursos y autoridad dentro de la organización.

La Junta Directiva y la Alta Gerencia reconocen y aceptan que la Auditoría Interna independiente y calificada, es vital para un proceso de Gobierno Corporativo.

La Auditoría Interna proporciona un criterio independiente a la Junta Directiva y a la Alta Gerencia de la calidad y la eficacia del control interno de la organización, la gestión del riesgo y los sistemas y procesos de Gobierno Corporativo, ayudando así a proteger a la entidad y a su reputación.

La Junta Directiva y la Alta Gerencia contribuyen a la eficacia de la Auditoría Interna, así como respetan y promueven su independencia, por medio de las siguientes acciones:

- a. La evaluación de forma independiente de la eficacia y eficiencia del sistema de control interno, la gestión de riesgos y los sistemas y procesos de Gobierno Corporativo.
- b. La verificación de que el personal de auditoría tenga la experiencia, competencias, cualidades personales y recursos acordes con las actividades y riesgos de la entidad.
- c. Asegurarse que los informes de auditoría interna se proporcionen a la Junta Directiva directamente y que los auditores internos tengan acceso directo a la misma.
- d. La exigencia de la corrección oportuna y eficaz de los aspectos detectados en su revisión.

	Código de Gobierno Corporativo	Tipo: A
		Código: GER-GE-M-02
		Página: 34 de 37
		Sesión: 990
		Fecha aprobación: 25/01/2021

e. La exigencia de una evaluación periódica del Marco de gobierno de riesgo.

Artículo 40. Auditoría Externa

Vida Plena deberá someterse a una auditoría externa anual la cual deberá ser realizada por auditores inscritos en el Registro de Auditores Elegibles que se constituirá de conformidad con lo que establecen el artículo 3 del Reglamento General de Auditores Externos y el artículo 37 de la Normativa para el cumplimiento de la Ley No. 8204.

La Auditoría Externa debe proveer a la Junta Directiva de Vida Plena la información y evaluación sobre los controles internos, la precisión y confiabilidad del registro de los hechos que afectan materialmente a la Operadora y de las transacciones que éste realiza, de manera competente e independiente. Asimismo, deben emitir su opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.

De acuerdo al artículo 11 del Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información, Vida Plena deberá someterse a una auditoría externa de los procesos que integran el marco para la gestión de TI por parte de un auditor, la cual no puede ser menor a dos años ni mayor a cuatro años, excepto, cuando el supervisor considere, con base en los resultados de la supervisión, la necesidad de adelantarla.

Además, de acuerdo al artículo 10 del Reglamento General de Auditores Externos, el encargado y miembros del equipo de auditoría deben rotar cuando alcancen como máximo cinco años en la prestación de los servicios de auditoría externa en forma continua a una misma entidad. Al respecto, se requiere que la firma o auditor cuente con un registro de las rotaciones realizadas.

CAPITULO VI

RETRIBUCIONES, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 41. Retribuciones e incentivos


Vida Plena a través de la Política de Personal DRH-RH-PO-02, regula que el sistema de retribución e incentivos promueva el buen desempeño, fomente conductas de riesgo aceptables y refuerce la cultura de la Operadora, para lo cual contará con la asesoría y apoyo del Comité de Remuneración.

Artículo 42. Transparencia y rendición de cuentas

Para fomentar la transparencia y rendición de cuentas con las partes interesadas Vida Plena se rige por el siguiente ordenamiento interno: Política de comunicación interna y externa GER-GE-PO-13.

Artículo 43. Revelaciones mínimas

**Documento propiedad de Vida Plena OPC, prohibida su reproducción parcial o total,
Toda copia física o electrónica generada a partir del documento oficial publicado en la
intranet se considera "COPIA NO CONTROLADA"**

	Código de Gobierno Corporativo	Tipo: A
		Código: GER-GE-M-02
		Página: 35 de 37
		Sesión: 990
		Fecha aprobación: 25/01/2021

Vida Plena revela por medio del informe sobre Gobierno Corporativo, que se encuentra disponible en la página web para consulta de las partes interesadas, la información sobre su marco de Gobierno Corporativo, dicha revelación se actualiza anualmente y cuando ocurran cambios relevantes.

CAPITULO VII


NORMATIVA DE GOBIERNO CORPORATIVO

Artículo 44. Marco Normativo

Para el cumplimiento y seguimiento del Gobierno Corporativo, la Junta Directiva de Vida Plena, aprueba y da seguimiento al siguiente marco normativo.

1. Código de Ética GER-OF-M-02
2. Declaración de Apetito de Riesgo JDR-JD-M-01
3. Manual para la Administración del Riesgo Operacional DRN-RO-M-01
4. Manual y Políticas de Cumplimiento Ley 7786 y sus Reformas GER-OF-M-01
5. Manual de Procedimientos y Políticas Gestión de Riesgos Financieros DRN-RF-M-01
6. Marco de Gestión de Riesgos JDR-JD-M-02
7. Plan de Contingencia y Continuidad del Negocio GER-CI-PL-01
8. Plan de Continuidad Gestión Tecnologías de Información y Comunicaciones DTI-SO-PL-02
9. Plan de Restauración del Negocio ante un Riesgo Extremo GER-CI-PL-02
10. Política de Conflicto de Intereses GER-GE-PO-07
11. Política de Transferencia de Riesgos a Terceros GER-GE-PO-11
12. Política de Comunicación Interna y Externa GER-CR-PO-02
13. Política para el Aseguramiento del Sistema de Información Gerencial GER-GE-PO-15
14. Política de Gestión Integral de Riesgos GER-GE-PO-16
15. Política de Riesgo Reputacional GER-CR-PO-01
16. Política de Personal DRH-RH-PO-02
17. Políticas sobre Relación con Proveedores, Clientes y Relaciones Intragrupo GER-CR-PO-01


Documento propiedad de Vida Plena OPC, prohibida su reproducción parcial o total, Toda copia física o electrónica generada a partir del documento oficial publicado en la intranet se considera "COPIA NO CONTROLADA"

	Código de Gobierno Corporativo	Tipo: A
		Código: GER-GE-M-02
		Página: 36 de 37
		Sesión: 990
		Fecha aprobación: 25/01/2021

18. Política de Seguridad de la Información GER-CISI-PO-01
19. Política de Tecnologías de Información DTI-AD-PO-06
20. Política de Confiabilidad de la Información Financiera DFA-CO-PO-01
21. Política de Inversión PS-IN-PO-01
22. Política de Planificación Estratégica de Inversiones PS-IN-PO-02
23. Política de supervisar, evaluar y valorar el sistema de control interno de T.I. GER-CI-PO-01
24. Política de Cumplimiento JDR-CN-PO-01
25. Política de Sanciones Disciplinarias DRH-RH-PO-03
26. Política de Adquisición de Activos GER-SI-PO-01
27. Política de Prevención del Fraude y conducta contraria a la ética. GER-CI-PO-02

6. CONTROL DE CAMBIOS

Sesión	Fecha de cambio	Descripción del cambio	Responsable
897	26/02/2019	Revisión anual. Se modifica el contenido del Código con el fin de atender los nuevos requerimientos del Reglamento sobre Gobierno Corporativo. Cambio a versión 10	Acuerdo n.º 07-897 Junta Directiva 25/02/2019
901	11/03/2019	Se incorpora el Comité de Nominaciones y se actualiza el articulado. Cambio a versión 11	Acuerdo n.º 08-901 Junta Directiva
	01/04/2019	Cambios menores: se incorpora en el Marco Normativo la Política sobre la relación con proveedores, clientes y relaciones intragrupo GER-GE-PO-18 y se unifica el término de comités institucionales.	Gerencia General
910	27/05/2019	Se modifica el título de la sección IV y el artículo n.º 21 para que se lea "Comités de Junta Directiva", la descripción de cada uno de los Comités y se incorporan las definiciones de Comités de Junta Directiva, Comités Técnicos y Comisión Ad-Hoc. Cambia a versión 12	Acuerdo n.º 08-910 Junta Directiva
933	04/11/2019	Se incorpora el artículo no. 22 Comisiones Institucionales y se actualiza el articulado. Se actualiza la Visión, el Organigrama y el Marco Normativo. Cambia a versión 13	Acuerdo n.º 03-933 Junta Directiva
942	27/01/2020	Se Incorpora la nueva estructura organizacional y funcional de Vida Plena OPC	Acuerdo n.º 03-942 Junta Directiva

	Código de Gobierno Corporativo	Tipo: A
		Código: GER-GE-M-02
		Página: 37 de 37
		Sesión: 990
		Fecha aprobación: 25/01/2021

990	25/01/2021	<p>Se realizan los ajustes normativos a los requisitos de los integrantes de los Comités de Riegos e Inversiones en atención de las modificaciones a los Reglamentos de Riesgos y Gestión de Activos, dispuestos por el CONASSIF mediante el artículo 5 del Acta de la sesión 1634-2020 del 21 de diciembre de 2020, publicados en la Gaceta No.08 del 13 de enero, 2021.</p> <p>Se incorporan los cambios aprobados por la Junta Directiva.</p>	<p>Acuerdo n.º 05-990 Junta Directiva</p>
-----	------------	--	---

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Fecha aprobación
Gerencia General	Kattia Valverde Vargas, Asistente Gerencia	Acuerdo n.º 05-990 Junta Directiva	25 de Enero 2021